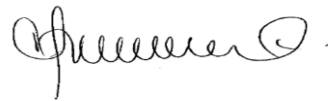


Auto Interlocutorio No. 222
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2023-00078
Demandante: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES
Demandado: CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2023. Se deja constancia que se recibe por reparto el día 17 de marzo de 2023 demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderada judicial por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES. Documentos aportados con la subsanación de la demanda:

- Escrito de la demanda en cuatro páginas.
- Constancia envío demanda por correo electrónico en una página
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña ISABELLA AYALA CUARTAS en dos páginas
- Copia del Acta de Conciliación Resolución No. 303 del 29 de septiembre de 2014 en dos páginas.
- Copia del Acta de Conciliación Constancia No. 77.847 del 6 de marzo de 2023 en dos páginas.
- Copia de La Resolución 00000778 del 14 de febrero de 2022 del Ejercito Nal. En dos páginas
- Copia de La Resolución 6331 del 31 de mayo de 2022 del Ejercito Nal. En tres páginas
- Comprobantes de nómina de CREMIL en tres páginas.
- Copia de la sentencia de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO del Juzgado Octavo de Familia de Bogotá en dos páginas.
- Copia acta de conciliación No. 02658 de La Personería de Bogotá de fecha 23 de diciembre de 2016 de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho en dos páginas
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña VALENTINA AYALA MORALES en una página.
- Copia contrato de arrendamiento en cuatro páginas.
- Copia de renovación e incremento de contrato de arrendamiento en una página.
- Copia de extracto de crédito por Libranza del BBVA en una página
- Poder suscrito por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES en dos páginas.
- Certificación del Consejo Superior de La Judicatura de la abogada CIELO MARÍA CARVAJAL SÁNCHEZ en una página.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2023

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES a través de apoderada judicial, contra la señora CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ representante legal de la niña ISABELLA AYALA CUARTAS asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

Habiéndose aportado el Acta de conciliación de Disminución de la cuota de alimentos ante la Personería de Bogotá el 6 de marzo de 2023 de 2023, según constancia de no acuerdo No. 77.847.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES a través de apoderada

Auto Interlocutorio No. 222
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2023-00078
Demandante: JAVIER GIRALDO AYALA OLIVARES
Demandado: CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ

judicial, contra la señora CAROLINA CUARTAS ÁLVAREZ representante legal de la niña ISABELLA AYALA CUARTAS mayor y vecina de esta municipalidad.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

TERCERO. Notificar este proveído a la demandada conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Cítesele.

CUARTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



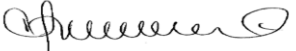
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 052 del 23 de marzo de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 29 de marzo de 2023. El día 28 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.